

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2240

14 de julio de 2011

Presentado por el señor *Muñiz Cortés*

Referido a la Comisión de Desarrollo del Oeste

LEY

Para designar el Centro Tecnológico Municipal ubicado en la Calle Mario Medina del Municipio de Moca con el nombre de Centro Tecnológico Troadio Hernández Méndez y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas” y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Troadio Hernández Méndez, un distinguido mocano que ha sido un miembro honorable en la comunidad por muchos años. Este insigne ciudadano se distingue por su dedicación y entrega en todas las funciones que se ha destacado.

Defendió con tesón y dedicación los valores de la democracia de nuestra Nación al servir honorablemente en el conflicto de Corea del 1950-1953 y en Alemania del 1953-1956. Por treinta años, ha impartido clases a los jóvenes del Municipio de Moca, enseñándole valores y su dedicación.

Su amor por el pueblo de Moca, lo llevo a presidir la Asamblea Municipal de Moca por 8 años desde 1976 al 1984. Ha sido un miembro activo de la iglesia católica ayudando a los feligreses y necesitados por los pasados 20 años. Su apostolado lo ha llevado a predicar la palabra de Dios y a llevar el cuerpo bendecido de Dios a enfermos y encarcelados.

Por lo que esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico, reconoce la gran obra y aportación, que ha hecho Don Troadio Hernández Medina, al nombrar el Centro Tecnológico Troadio Hernández Méndez ubicado en la Calle Mario Medina del Municipio de Moca.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se designa el Centro Tecnológico Municipal ubicado en la Calle Mario
2 Medina del Municipio de Moca con el nombre de Centro Tecnológico Troadio Hernández
3 Méndez

4 Artículo 2.- El Alcalde deberá rotular el Centro Tecnológico descrita en el Artículo
5 anterior de conformidad con las disposiciones de esta Ley, y eximir al Alcalde del
6 cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971,
7 según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y
8 Vías Públicas”.

9 Artículo 3.- Los gastos a incurrirse por la rotulación el Centro de Tecnológico podrán ser
10 sufragados con aportaciones privadas, municipales, estatales o federales.

11 Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.